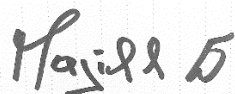


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 25 de enero de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 17 de enero de 2023.
Términos de subsanación: 18, 19, 20, 23 y 24 de enero de 2023. **Días inhábiles:** 21 y 22 de enero de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2023-00001

INTER: 0110

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **DIVORCIO – MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderado judicial, por el señor JOSÉ FREDDY GALLEGO GALLO, y en contra de la señora NELLY RAMÍREZ ROMERO.**

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 16 de enero del año 2023, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 17/01/2023.

Términos de subsanación: corrieron los días 18, 19, 20, 23 y 24 de enero de 2023. **Días inhábiles:** 21 y 22 de enero de 2023.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo

90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **DIVORCIO – MATRIMONIO CIVIL** promovida a través de apoderado judicial, por el señor **JOSÉ FREDDY GALLEGO GALLO**, y en contra de la señora **NELLY RAMÍREZ ROMERO**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e6aaef226f900b8063dfce0c82e651097ef21a2e7424e669b6f01395e881c7**

Documento generado en 25/01/2023 03:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>